

ACUERDO No. 86

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Considerando:

**Que** la Resolución 184 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), publicada en el Registro Oficial No. 57 de 8 de abril de 2003 y reformada mediante Resolución 203 publicada en el Registro Oficial No. 157 del 28 de agosto de 2003, en su Artículo 1 literal a) señala: "Se permite la importación de vehículos automóviles, y demás vehículos terrestres, siempre y cuando sean nuevos y su año modelo corresponda al año en que se realice la importación o al año siguiente de la importación. El año modelo del vehículo se verificará por el Número de Identificación del Vehículo (VIN) Para la determinación del año en que se realice la importación de los vehículos señalados, se considerará la fecha de embarque. No se considerarán como nuevos aquellos vehículos cuyos documentos señalen otra condición;"

**Que** la empresa AUTOBRASIL S.A. y su representada SUPER SEMERIA S.A., mediante comunicación de 27 de julio de 2008, se dirigiera al COMEXI para solicitar la autorización para la nacionalización de ocho vehículos tipo autobús COMIL CAMPIONE 365, con chasis año 2007 y carrocerías del 2008, nuevos y sin uso

**Que** el solicitante ha demostrado que los vehículos fueron adquiridos en el año 2007, teniendo que ingresar al Ecuador en el mismo año, así como que, La Fábrica COMIL recibió los chasis para ser carrozados de acuerdo a las especificaciones técnicas antes indicadas pero que, por asuntos de programación de dicha fábrica, no pudo realizar dicho trabajo hasta el mes de julio de 2008, situación en la que AUTOBRASIL, manifiesta no tiene responsabilidad alguna.

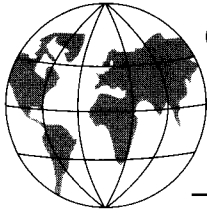
**Que** el Directorio en Pleno del COMEXI acogió la recomendación del informe No. IT/CXC/043 elaborado por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industrias y Competitividad que, exponiendo los antecedentes citados, recomendó conceder en forma excepcional la autorización requerida por el solicitante.

**Que** de conformidad con las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI) en su Art. 11, literal g) le corresponde al COMEXI "Dictar la política relativa a los procedimientos de importación y exportación, en coordinación con el Ministerio de Finanzas y Crédito Público."

ACUERDA

**ARTICULO UNO.-** Autorizar en forma excepcional y por esta única vez a La empresa SUPER SEMERIA S.A., con RUC No. 019007399800, la autorización para la nacionalización de ocho vehículos tipo autobús COMIL CAMPIONE 365, con chasis año 2007 y carrocerías del 2008, nuevos y sin uso, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCION	VEHICULOS AUTOBUS
MARCA CHASIS	MERCEDEZ BENZ 0500RS
Nos.CHASIS	9BM634011 7 B 505722 9BM634011 7 B 505727 9BM634011 7 B 504727 9BM634011 7 B 506655 9BM634011 7 B 506720 9BM634011 7 B 507579 9BM634011 7 B 506623 9BM634011 7 B 507222
AÑO CHASIS	2007
SUBPARTIDA ARANCELARIA	8702.10.90.90



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**E C U COMEXD O R**

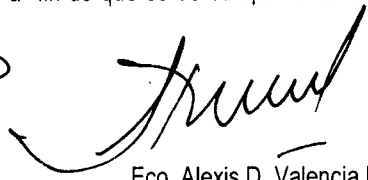
---

El presente Acuerdo fue aprobado por el Directorio en Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión realizada el 29 de octubre de 2008.

Notifíquese a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Dr. Xavier Abad  
**PRESIDENTE (E)**



Eco. Alexis D. Valencia M.  
**SECRETARIO**